

15 de septiembre de 2021. A Despacho, informando que la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, solicita la terminación del presente trámite de aprehensión. Provea.

La Secretaria,

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Popayán, quince de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE BIEN MUEBLE
Demandante: BANCO FINANDINA S.A.
Demandada: KAREN JOHANNA PEREZ LARA
Radicado 2021-00389

Interlocutorio No. 1417

Teniendo en cuenta que el abogado CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ como mediador judicial del demandante **BANCO FINANDINA S.A.**, solicita la terminación del trámite de aprehensión y levantamiento de alerta de aprehensión del vehículo de placas RNW708 de propiedad de KAREN JOHANNA PEREZ LARA por pago parcial de la obligación, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: TERMINAR el presente tramite de APREHENSION y LEVANTAMIENTO DE ALERTA DE APREHENESION por pago parcial de la obligación

SEGUNDO: OFICIAR a la SIJIN – AUTOMOTORES para que se sirva cancelar la orden de aprensión del vehículo automotor que a continuación se detalla y la cual fue comunicada

mediante oficio No. 909 del 12 de agosto de 2021 y de propiedad de KAREN JOHANNA PEREZ LARA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1026252166.

SERVICIO	PARTICULAR	
LÍNEA	QASHQAI	
COLOR	PLATA CLARO	
CLASE Y TIPO	CARROCERIA: CAMIONETA WAGON	MARCA
NISSAN		
PLACAS	RNW708	
CHASIS	SJNFBAJ10Z2280251	
MODELO	2012	
MOTOR:	MR20055487W	

SEGUNDO: No condenar en costas a las partes.

TERCERO: EJECUTORIADA esta providencia ARCHIVESE el asunto previas las anotaciones y constancias de rigor.

NOTIFIQUESE:

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

ELZ

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Civil 002
Juzgado Municipal
Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c271e22018404ea57b08f3a7557bc9f60d04f81cf212cd4879ad135abb
30b0b**

Documento generado en 15/09/2021 12:49:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>